

**ESTUDIO PREVIO  
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 **“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”**

**GENERALIDADES DEL ESTUDIO**

<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	JUNIO DE 2025
<b>RESPONSABLE:</b>	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO TIPO CAMIONETA FORD RANGER DE PLACAS OLO256 ADSCRITO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.269.940)</b>
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:</b>	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2025 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Gobierno.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

*(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)*

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

*(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Que la constitución política de Colombia, comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” a su vez, mediante el Artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima tiene como misión: realizar una Gestión Pública transparente, eficiente y eficaz, dentro de las funciones y competencias municipales, mediante proyectos que busquen la reactivación económica y la generación de empleo directo o indirecto, apoyando los sectores productivos e incentivando la educación, el turismo; la agroindustria, la asociatividad, preservando los recursos procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, en un marco de alto grado de participación ciudadana y democrática, con sentido de pertenencia.

Para el cumplimiento de la misión institucional, la administración municipal de Armero Guayabal cuenta con un parque automotor, para atender las actividades institucionales de manera eficiente. no obstante, estos vehículos se convierten en una herramienta

fundamental para los servidores y funcionarios que requieren desplazarse a diferentes sitios urbanos y rurales donde se requiera la presencia y el servicio de la Alcaldía Municipal.

Así también la operación del vehículo de placas OLO256 tipo camioneta Ford Ranger de propiedad del Municipio de Armero Guayabal, la cual presta sus servicios a los funcionarios de la Administración Municipal en zona urbana y rural cumpliendo así con las actividades programadas por cada una de las dependencias y a la comunidad en general que requiera sus servicios.

En este sentido, estos vehículos por su constante utilización presentan desgaste en las llantas, que al no ser cambiadas ponen en riesgo la vida e integridad de servidores y particulares que en cumplimiento de la misión institucional se movilizan en ellos.

Teniendo en cuenta que la administración Municipal, no cuenta dentro del inventario del almacén con existencia de llantas para los vehículos de la entidad.

### **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

A través de este estudio la entidad establece la necesidad de iniciar un proceso contractual para contratar el suministro e instalación de llantas para los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía municipal de Armero Guayabal, con el objeto de tenerlos en óptimas condiciones de uso y dar cumplimiento a la misión institucional.

#### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

“ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO TIPO CAMIONETA FORD RANGER DE PLACAS OLO256 ADSCRITO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA”.

<b>UNSPSC</b>	
<b>(CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS)</b>	
<b>25172504</b>	<b>LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS</b>

##### **2.1.1. ALCANCE:**

La Administración Municipal de Armero Guayabal, busca contar con un parque automotor en óptimas condiciones de uso, asegurar la presencia institucional en cada uno de los procesos requeridos por la comunidad, contribuir con el cumplimiento de la misión institucional y las metas plasmadas en el plan de desarrollo del cuatrienio.

**2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato es de **(10) DIAS HÁBILES**, Según reglamento de la TVEC se establecen 10 días hábiles contados a partir de colocación de la orden de compra.

**2.1.3. VIGENCIA:** Será el término de ejecución del contrato.

**2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:** Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

##### **2.1.5. SUPERVISIÓN:**

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

## 2.1.6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CONTRATISTA

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente entre el proveedor y la ejecución de la orden de compra que se suscriba a través de la tienda virtual del estado colombiano.
2. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de la orden de compra suscrita con la tienda virtual del Estado Colombiano.
3. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 2.1.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y ENTREGAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

### E. Entrega (Según reglamento TVEC)

*“(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC adelantado por una Entidad Compradora en el Gran Almacén es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.”*

*“(b) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción”*

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

### 3.1 MODALIDAD: X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC (Según reglamento TVEC)

#### A. Selección de Mínima Cuantía (Según reglamento TVEC)

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

#### D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (Según reglamento TVEC)

*“(d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.”*

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

**Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

La Tienda Virtual al Estado Colombiano en la página web tiene disponible los siguientes productos para que las Entidades Estatales puedan hacer las compras; así:



Grandes superficies

# ESPACIO EN BLANCO

Grandes superficies

Adquisición en Grandes superficies

Número de proceso: Grandes superficies

Vigencia:

Selecciona cada uno para ver información completa.

Información importante para Entidades Compradoras y Proveedores:

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferrería • Juguetes y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes a través de las Grandes Superficies, así las cosas, debe dar aplicabilidad al procedimiento establecidos en los términos y condiciones del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en el anterior previsión normativa y a lo descrito en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia para las entidades compradoras emitido por Colombia Compra Eficiente, el municipio procedió a verificar la disponibilidad del producto a contratar logrando evidenciar que está disponible en el catálogo de Grandes Superficies, es por ello que se acude a su adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía en grandes superficies generando la orden de compra mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Grandes Superficies:** *Corresponderá a la comparación de precios para cada uno de los bienes a adquirir en las diferentes Grandes Superficies inscritas en la Tienda virtual del Estado Colombiano (mínimo 2), téngase en cuenta que se debe comparar la totalidad de los productos para escoger la cotización más económica.*

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTIAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2025	
PRESUPUESTO	\$ 27.601.995.995
S.M.L.M.V.	\$1.423.500
MENOR CUANTIA 280 S.M.L.M.V.	\$ 398.580.000
MINIMA CUANTIA 10 % DE LA MENOR CUANTIA	HASTA \$39.858.000

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Armero Guayabal, por lo anterior la modalidad de selección será el de la MÍNIMA CUANTÍA.

### 3.2 TIPOLOGIA:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **COMPRAVENTA**

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 4.1. VALOR ESTIMADO: D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (Según reglamento TVEC)

*“(e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.”*

### 4.2 Justificación del Valor Estimado:

ELEMENTOS	CARACTERISTICAS	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-----------	-----------------	------	-----------------	-------------

<p>LLANTA 255/70R16 109 T KUMHO ROAD VENTURE AT51</p>	 <p>GSF01- LLANTA 255/70R16 109 T KUMHO ROAD VENTURE AT51</p>	<p>5</p>	<p>\$ 1.053.988</p>	<p>\$5.269.940</p>
<p><b>TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS</b></p>				<p><b>\$5.269.940</b></p>

El valor seleccionado fue el precio más favorable para la entidad, además de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por la entidad.

Para poder determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de precios de catálogos determinándose un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.269.940)** Es de tener en cuenta que la entrega del suministro se deberá de realizar de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente debe asumir la Entidad.

**4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad número:

<p><b>NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>
<p><b>2025000362</b></p>

<p>2.1.2.02.01.003</p>	<p><b>OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b></p>			<p><b>\$5.269.940</b></p>
	<p><b>UNIDAD EJECUTORA</b></p>	<p>1</p>	<p>Administración central</p>	
	<p><b>CPC</b></p>	<p>3611101</p>	<p>Llantas de caucho para automóviles</p>	
<p><b>FUENTE</b></p>	<p>135</p>	<p>SOBRE TASA A LA GASOLINA</p>	<p><b>\$5.269.940</b></p>	
<p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS</b></p>			<p><b>\$5.269.940</b></p>

**4.4. FORMA DE PAGO: F. Facturación y Pago (Según reglamento TVEC)**

*“(a) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.”*

*“(b) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.”*

El municipio de Armero Guayabal cancelara al proveedor una vez sea entregada y revisados por almacén los elementos

solicitados.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)**

##### **5.1 REQUISITOS HABILITANTES:**

N/A

##### **5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

Que de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

“Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. Las cotizaciones presentadas por los grandes almacenes deberán ser evaluadas por la entidad, seleccionando aquella que ofrezca el menor precio del mercado. En este caso, el criterio para escoger la mejor oferta es el menor precio teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones requeridas.
2. *En caso de empate deberá aplicarse los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan*

#### **6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

#### **4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Compra de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	Modificación de las órdenes de compra.	1	4	5	Medio	Entidad
Clase: General (G)			Etapas: Ejecución (E)								
Fuente: Externo (E) Interno (I)				Tipo: Operacional (O)							
No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión		
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?	
1	Clarificar las necesidades específicas del municipio y contrastarlas con las especificaciones técnicas que dispone la metodología de compra la tienda virtual del Estado Colombiano.	1	2	3	Bajo	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Inicio del proceso	Final del proceso	Revisar los catálogos de cada proveedor según necesidad de la administración.	Planeación de proceso.	
<b>NOTA:</b> Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.											

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### H. Garantías (Según reglamento TVEC)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, así:

**“Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.**

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal l) lo siguiente:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Quando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta lo plasmado y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las

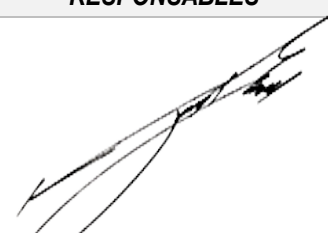
Entidades Compradoras no determina que los proveedores presenten garantía en favor de la Entidad Compradora, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**  
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)


De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

**RESPONSABLES**

Firma:



**JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ**  
Secretario de Gobierno

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>VO. BO.</b>
Elaborado po:	SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO	Contratista sec de gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			